

Programa del séptimo de los concursos ordinarios que, con el objeto de honrar la memoria del Excelentísimo Sr. D. Francisco de Borja Queipo de Llano y Gayoso, Conde de Toreno, fundó por suscripción pública del Círculo Liberal Conservador, confiando á esta Real Academia el encargo de juzgar, y premiar, en su caso, los trabajos que se presenten.

Los de este certamen, correspondiente al bienio de 1904 á 1906 versarán sobre el tema «Examen crítico de los impuestos interiores sobre el consumo en las principales naciones de Europa y América.—Reformas aplicables á España que se deducen de este estudio.»

El concurso se sujetará á las reglas siguientes:

1.^a El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá cuatro mil pesetas en efectivo, un diploma y la cuarta parte de los ejemplares que de ella se imprima, con cargo á los intereses de una inscripción intrasferible de la Deuda pública Interior al 4 por 100, representativa del capital de ochenta y siete mil quinientas pesetas nominales, con que dicho Círculo ha instituido la fundación consagrada á otorgar biennialmente una recompensa, que lleva el nombre de Premio del Conde de Toreno.

2.^a Las monografías que se presenten no podrán exceder de la extensión equivalente á un libro de 300 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

3.^a El autor del trabajo premiado conservará su propiedad literaria; reservándose la Academia, como administradora, el derecho de acordar, respecto á la impresión de una edición especial, lo que estime conveniente.

Podrá asimismo imprimir la Memoria á que adjudique premio, aunque su autor no se presente ó lo renuncie.

No se devolverá el ejemplar de las Memorias presentadas á concurso, aunque no obtuvieren premio.

4.^a Las obras han de ser inéditas y presentarse escritas en español, señaladas con un lema y el tema, y se dirigirán al Secretario de la academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce del día 30 de Septiembre de 1906, acompañadas de un pliego cerrado, rotulado con el mismo lema de la Memoria, que contenga la firma del autor y las señas de su residencia.

5.^a La academia publicará en 31 de Enero de 1907 el resultado de este concurso, y señalará oportunamente el día y la forma en que

tendrán lugar, en su caso, la solemne adjudicación del premio y la inutilización de los pliegos respectivos á las Memorias no premiadas.

6.^a No se otorgará premio á los autores que no llenen las condiciones expresadas ó quebranten el anónimo.

7.^a Los Académicos de número de esta Corporación no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 21 de Junio del 904.—Por acuerdo de la Academia, Eduardo Sanz y Escartin, Académico Secretario.

(La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, núm. 2, pral.)

Zona de Reclutamiento de Burgos, núm. 11.

Debiendo tener lugar el día 1.^o de Agosto próximo el ingreso de los mozos en Caja, y para cumplimentar lo dispuesto en el art. 141 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento, los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia entregarán á los Comisionados que designen duplicada relación por separado de los individuos del reemplazo de 1904 que hayan sido declarados soldados, y duplicada relación, también por separado, de los que hayan sido declarados condicionales ó exentos del servicio activo por cualquier motivo, no incluyendo á los que pertenezcan á reemplazos anteriores, puesto que á éstos ya se les expidió pase en su reemplazo respectivo, pero deberán incluir en las primeras de dichas relaciones los que hayan sido declarados soldados en el reemplazo actual.

En las repetidas relaciones harán constar el número que los reclutas obtuvieron en el sorteo y punto donde tengan su actual residencia, y si alguno se encontrase sirviendo como voluntario en el Ejército, el Cuerpo y arma á que pertenezca, así como cuantas noticias acerca de su domicilio y ocupación hayan facilitado los padres, tutores ó parientes de los mismos.

Los mencionados comisionados deberán encontrarse en esta Zona, sita en el Cuartel de Fernán-González, el expresado día 1.^o de Agosto, con objeto de que se hagan cargo de los pases correspondientes para su inmediata entrega á los interesados.

Burgos 19 de Julio de 1904.—El Coronel, Rafael Esparza.

Alcaldía de Cogollos.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada en el día 29 de Mayo último, que se adquiriera un local en el casco de la población con capacidad suficiente para establecer en él la sala consistorial y sus diferentes dependencias de Secretaría, Depositaria, Archivo, Juz-

gado municipal y cuarto de corrección, local para Escuela pública de ambos sexos, con la amplitud y condiciones higiénicas y pedagógicas que la ley del ramo exige, con jardín ó terreno necesario para establecerle; habitaciones para vivienda del Maestro y terreno suficiente para construir un depósito administrativo; y siendo necesario para llevarlo á cabo, según lo dispuesto por el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 que la adquisición mencionada se verifique mediante concurso que se anunciará por medio de anuncios en la localidad y en el Boletín oficial de la provincia, con las condiciones que se hayan fijado para el mismo: esta Alcaldía, cumpliendo con dicho precepto legal y lo acordado por la Corporación, anuncia por medio del presente el concurso mencionado por término de treinta días, invitando á todos los dueños de fincas urbanas, enclavadas en el casco de esta población, que reúnan las condiciones que, acordadas por la misma, se insertan á continuación de este anuncio para que presenten en esta Alcaldía ó en la Secretaría del Ayuntamiento las proposiciones escritas que estimen convenientes.

Condiciones que han de servir de base en este concurso.

1.^a El edificio que el Ayuntamiento necesita adquirir ha de tener la capacidad necesaria para instalar en él la sala consistorial con locales para sus diferentes dependencias de Secretaría, Depositaria, Archivo, Juzgado municipal y cuarto de corrección, local para Escuela pública con la amplitud y condiciones que la ley del ramo exige, con jardín ó terreno necesario para establecerle; habitaciones para vivienda del Maestro, así como también local ó terreno suficiente para construir un depósito administrativo.

2.^a Dicho local ha de ser de sólida y reciente construcción, de piedra gruesa de sillería, labrada y desbastada su cara exterior, con mampostería concertada, entendiéndose por reciente construcción la que no exceda de cuarenta años.

3.^a Llamada dicha finca á contener dentro de su perímetro los locales y dependencias públicas antes indicadas, su superficie total no ha de ser menor de 2300 metros cuadrados, ó sean 29.624 pies.

4.^a En el caso de presentarse proposiciones ofreciendo edificios cuyo valor y capacidad no pueda ser apreciada por el Ayuntamiento respecto de unos y otros, la Corporación someterá al aprecio y tasación de los mismos á un Arquitecto, y su dictámen más favorable á los intereses del municipio será aceptado por el Ayuntamiento; y

5.^a El precio que el Ayuntamiento ha de satisfacer por el edi-

ficio y terrenos objeto de este concurso será el de 12.500 pesetas, las cuales se entregarán al cesionario de la finca en el día del otorgamiento de la escritura pública ante Notario, después de obtenida la autorización correspondiente de compra ó adquisición del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación.

Cogollos 1.^o de Julio de 1904.—El Alcalde, Román Marijuan.

Alcaldía de Villalbilla de Gumiel.

Según me participa el vecino de este pueblo D. Francisco Carazo Fernández, en el día de hoy y sobre las nueve de su mañana se ausentó de su casa su criado Esteban Gómez Martín, natural de este pueblo, ignorando su paradero, el cual va sin documento alguno; y como quiera que interesa á su amo la presentación del referido sujeto, suplico á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades procuren su captura, y, caso de ser habido, lo pongan á disposición de esta Alcaldía.

Villalbilla de Gumiel 13 de Julio de 1904.—El Alcalde, Blas Pérez.

Señas del Esteban.

Estatura regular, de 17 años, soltero, ojos pardos, pelo negro, nariz regular, cara lampiña, color moreno; viste pantalón de pana en mal uso, blusa rayada negra, boina azul oscura, alpargatas negras, cerradas y viejas.

Alcaldía de Bahabón de Esgueva.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al año último de 1903, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el informe del Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento para que puedan ser examinadas por los que lo crean pertinente é interponer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Bahabón de Esgueva 14 de Julio de 1904.—El Alcalde, Juan Palomo.

Alcaldía de Pineda-Trasmonte.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana para el año de 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y admitir las reclamaciones que se consideren justas, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Pineda-Trasmonte 12 de Julio de 1904.—El Alcalde, Gregorio Calvo.

Alcaldía de Quintanilla-Somunó.

Terminado el recuento de toda la ganadería existente en este término, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento el acta general de la misma, por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden los interesados presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pues trascurrido que sea no serán oídas.

Quintanilla-Somuñó 17 Julio de 1904.—El Alcalde, Aniano Delgado

Alcaldía de Riocavado.

Terminado el reparto de pastos del actual año, queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse y hacer alguna reclamación si viere convenirles, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Riocavado 13 de Julio de 1904.—El Alcalde, P. O., Luis Blanco.

Alcaldía de Santa Cruz de la Salceda.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 300 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de familias pobres, transeuntes y casos de oficio.

Los aspirantes á dicha plaza que reúnan las condiciones que dispone el art. 91 de la Instrucción general de Sanidad para poder ser nombrados, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y, caso de no haber aspirantes que las reúnan, se hará el nombramiento con carácter provisional hasta que se verifiquen las oposiciones que cita el art. 101 de dicha instrucción.

Santa Cruz de la Salceda 12 de Julio de 1904.—El Alcalde, Juan Ramiro.

Alcaldía de Santa Cruz de Juarros.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 200 pesetas, cobradas por trimestres vencidos, la cual se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta Alcaldía en el término de quince días, pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas.

Santa Cruz de Juarros 7 de Julio de 1904.—El Alcalde, Francisco Blanco.

Alcaldía de Rucandio.

En esta villa y casa de D. Isidoro González se halla depositada una yegua, cerrada, como de seis cuartas de alzada, pelo castaño oscuro

y con un lunarcito en la frente, la cual fué recogida el día 12 de los corrientes por hallarse abandonada en los sembrados.

El que crea ser su dueño puede pasar á recogerla en esta Alcaldía, dando las señas y previo pago de los gastos ocasionados, en el término de quince días, pues pasado que sea dicho plazo se venderá en pública subasta.

Rucandio 14 de Julio de 1904.—El Alcalde, Gabino González.

Alcaldía de Revilla del Campo.

Hace algún tiempo se agregó al rebaño del vecino de este pueblo Valentin Garcia, una oveja blanca, zalva, con despunte en la oreja derecha y hendida en la izquierda; quien sea su dueño puede pasar á recogerla, previo pago de gastos ocasionados, en el término de quince días, pasados que sean desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, se venderá en pública subasta.

Revilla del Campo 18 de Julio de 1904.—El Alcalde, Gregorio Miguel.

Alcaldía de Junta de Traslaloma.

En el pueblo de Muga se halla depositada una vaca que fué recogida haciendo daño en los sembrados el día 9 del actual, cuyas señas son las siguientes: pelo rojo, con falta del cuerno derecho y señal de mano en las dos orejas.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento del dueño y pase á recogerla en término de quince días, previo pago de daños y gastos ocasionados, pues en otro caso se venderá en pública subasta.

Junta de Traslaloma 14 de Julio de 1904.—El Alcalde, Agapito Angulo.

Alcaldía de Hacinas.

En el corral de esta villa se encuentra depositado un riguedo, que recientemente se ha encontrado abandonado en la dehesa boyal de este distrito, de las señas siguientes: despunte en la oreja derecha y aguzo por delante en la izquierda.

La persona que se crea ser su dueño puede presentarse á recogerle en esta Alcaldía en el término de quince días, previo abono de los gastos que ha ocasionado, pasados los cuales se venderá en pública subasta.

Hacinas 17 de Julio de 1904.—El Alcalde, Ecequiel del Hoyo.

Comisaría de Guerra de Burgos.

Relación de las compras de artículos verificadas por las factorías de esta plaza en la segunda decena del mes actual.

Día 13.—Diez quintales métricos de harina de primera clase, á 41'50 pesetas cada uno.

Cuatrocientos cincuenta de cebada añeja, á 23'55.

Quinientos cincuenta de idem, á 23'62.

Dos mil de paja de pienso, á 4'25. Ciento cincuenta de carbón de cok, á 6'25.

Doscientos de carbón vegetal, á 10'50.

Doscientos de paja larga, á 9'70. Cien litros de petróleo, á 0'85.

Burgos 17 de Julio de 1904.—El Comisario de Guerra, Julio Bravo.

Recaudación de contribuciones de la 2.ª Zona de Burgos.

Itinerario que el Recaudador que suscribe ha de seguir para la cobranza del tercer trimestre del corriente año de la contribución territorial é industrial en los días y pueblos que á continuación se expresan.

Arroyal, día 14 de Agosto.
Celadilla-Sotobrin, 10.
Gredilla le Polera, 4.
Marmellar de Arriba, 11.
Marmellar de Abajo, 11.
Hontomin, 3.
Molina de Ubierna (La), 2.
Páramo, 12.
Quintanadueñas, 13.
Quintanaortuño, 9.
Quintanilla-Morocisla, 19.
Rebolledas (Las), 10.
Riocerezo, 8.
Rioseras, 7.
Robredo-Temiño, 20.
Sotragero, 18.
Sotopalacios, 16.
Tobes y Rahedo, 1.
Ubierna, 5 y 6.
Urones, 21.
Villanueva de Rio-Ubierna, 17.
Villarmero, 15.
Villaverde-Peñahorada, 6.
Villayerno-Morquillas, 21.
Burgos 20 de Julio de 1904.—El Recaudador, Antonio Pascual.

Recaudación de contribuciones de la 4.ª Zona de Burgos.

Itinerario que el Recaudador que suscribe ha de seguir para la cobranza del tercer trimestre.

Arcos, 15 y 16 de Agosto.
Albillos, 21.
Ausines (Los), 3.
Buniel, 10.
Cabia, 9.
Carcedo de Burgos, 1.
Cardeñadizo, 8.
Cayuela, 20.
Cubillo del Campo, 4.
Mazuelo de Muñó, 19.
Modubar de la Emparedada, 6.
Hontoria de la Cantera, 4.
Quintanilla-Somuñó, 18.
Renuncio, 13.
Revilla del Campo, 2.
Revillarruz, 5.
Saldaña de Burgos, 6.
San Mamés de Burgos, 11.
Sarracin, 7.
Villagonzalo Pedernales, 14.
Villalbilla de Burgos, 12.
Villariego, 22.
Villavieja, 17.
Arcos 15 de Julio de 1904.—El Recaudador, Vidal Tablado.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BANCO DE ESPAÑA.

BURGOS.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito trasmisibles números 7.939 y 7.940, consistientes en 4 por 100 Interior por pesetas nominales 6.400 y 6.400 respectivamente á nombre de D.º Aurora Carcedo Diez y D. Longinos Carcedo Bernabé, se anuncia al público para que el que se crea con derecho á reclamarlos, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde el día 12 del corriente mes, fecha de la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero el Banco expedirá los correspondientes duplicados anulando los primitivos y quedando exento de responsabilidad.

Burgos 8 de Julio de 1904.—Secretario, Juan de Cabieces.

BANCO DE BURGOS.

Compra y venta de valores del Estado, entregando los títulos en acto.

Compra y venta de valores en comisión en las Bolsas de España y extranjero.

Compra de oro español, monedas y billetes extranjeros, así como de toda clase de cupones.

Giros, cuentas corrientes, depósitos, préstamos, créditos y plazos ilimitados para evitar los crecidos gastos de las renovaciones, depósitos de valores, metálico y alhajas, y, en general, todas las operaciones bancarias.

Imposiciones y Caja de Ahorros

LUCIANO LÓPEZ MARTINEZ, MÉDICO DIRECTOR DE LA CASA DE SOCORRO, ha trasladado su domicilio al Espolón núm. 58, (Casa Correo), principal de Burgos.

Consulta médico-quirúrgica y operaciones de Cirugía general, mañana á las doce de la mañana á dos de la tarde y de cuatro á seis de la misma. 6-8

La relojería y joyería de Eustasio Villanueva se ha trasladado al núm. 48 de la Plaza Mayor, esquina á la calle del Cid, donde de nuevo se ofrece á su numerosa clientela con el propósito de trabajar bien y barato, garantizando sus generosos trabajos de especial manera. 9-1

Vinagre en venta.

En Sotillo de Rioja, partido de Belorado, provincia de Burgos, en la bodega de D. Felix Murillo se ha puesto á la venta 200 cántaras vinagre superior (esencia clara) á tres pesetas cántara de Castilla.

Los pedidos á su representante encargado D. Longinos Vegas.

Procedente de un derribo se venden puertas, portones, ventanas, balcones y rejas. Barrio de San Pedro de la Fuente, fábrica de curtidos de Dorronsoro é Hijos. 2-1